GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA, RECHAZA Y DEJA EN ESTADO DE PENDIENTE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN; RENUEVA, RECHAZA Y DEJA EN ESTADO DE PENDIENTE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN; RENUEVA PROGRAMAS ESPECIALES; SUSPENDE, ELIMINA Y SUPRIME, A ESTUDIANTES QUE INDICA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES. DEVEGA RECURSOS. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4203

SANTIAGO 30 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB, que aprueba el Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N° 142 del 2022 del Ministerio de Educación, nombra a la Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549 de fecha 01 de diciembre 2022;

2.- Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

3.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega del beneficio;

4.- Que, Ley Nº 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa Nº 06, contempla un total de M$ 31.133.728, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

5.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos"* ;

6.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, esto es JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa de Becas Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *"establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca"*. Asimismo, se encuentra facultada para "*pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa.*";

7.- Que, cabe señalar que la administración del Programa de Becas Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos

programas especiales que se remiten a éste, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a las Becas Carbón II, III y IV, Beca de Reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086;

8.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la ejecución del Programa, proceso 2022, tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°3371 de 22 de diciembre de 2021 y sus modificaciones;

9.- Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, en su Título 6. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 6.1. "*Beca Presidente de la República*", establece los requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes y renovantes del beneficio;

10.- Que, en el Título 8 del citado manual, se establece un Modelo de Focalización - Caracterización de Beneficios, para determinar la asignación de la Beca;

11.- Que, cabe indicar que, para los procesos de asignación de los programas de becas y residencias que atiende JUNAEB, se contemplan distintos modelos de asignación. En el caso de la Beca Presidente de la República se aplica un modelo de asignación basado en la focalización para estudiantes postulantes, en el cual, previo a la asignación del beneficio y habiéndose determinado el universo de postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la beca, se aplica un modelo de focalización que permite identificar a aquellos grupos que se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad, junto con considerar otras variables relevantes relacionadas con la naturaleza propia del Programa. Para estos efectos se utiliza como instrumento la Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante, la cual sirve de guía para calificar las particularidades del estudiante postulante y de su grupo familiar, otorgando un puntaje que permite ordenar la calificación obtenida por los alumnos para proceder a asignar el beneficio, a través de un orden de prelación;

12.- Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, cabe agregar que para el proceso de asignación de los programas de becas y residencias que atiende JUNAEB, el Título 11 del manual en comento, contempla en el punto 11.1 un mecanismo de asignación de acceso preferente. Para estos efectos, el acceso preferente corresponde a una condición especial de ingreso que le da prioridad a la asignación de un beneficio a un estudiante por sobre otros, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos, sin estar sujetos a la aplicación de la prelación que establece el modelo de focalización antes señalado;

13.- Que, en consecuencia, para la asignación del beneficio Beca Presidente de la República, se utiliza un modelo de focalización, que utiliza como instrumento la pauta de vulnerabilidad del estudiante y, prioritariamente, el acceso preferente al beneficio, ya detallados precedentemente;

14.- Que, en la asignación en curso, se aplicó el "*modelo de focalización-caracterización*" establecido en el título 10 del ya citado Manual de

Asignación de Beneficios. En virtud de dichos procedimientos, y en el evento que se verifique que los estudiantes asignatarios de la Beca incurren en alguna causal de pérdida o término anticipado del beneficio, procede la supresión de la Beca, de conformidad a lo establecido en el Título 13, *"Causales de rechazo, eliminación, y supresión de los programas de becas y residencias"*, del referido manual;

15.- Que, JUNAEB con el fin de homologar los criterios de evaluación y asignación de puntajes que permitan prelar pertinentemente a los estudiantes que cumplen requisitos para acceder a los beneficios, realizó un ajuste al proceso de aplicación puntos en la variable IVM, de conformidad al antes mencionado Manual de Asignación de Beneficios, lo que repercutió en el puntaje de corte nacional de la Beca Presidente de la República variando de 801 a 803;

16.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

17.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 30.555 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 29.680 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

18.- Que, el trabajo llevado a cabo por el Departamento de Bienestar Estudiantil consta en el documento "Minuta Asignación de beca Presidente de la República, Programas Especiales" de fecha diciembre del 2022, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

19.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha minuta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte nacional correspondiente a 803 puntos para Enseñanza Media;

20.- Que, en relación a las solicitudes de asignación, renovación de la Beca Presidente de la República, y los Programas Especiales, al mes de diciembre de 2022, una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por el Departamento de Bienestar Estudiantil, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
  a. Procede asignar el beneficio a un total de **258** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
  b. Procede dejar en el sistema informático a **6** estudiantes de Enseñanza Media, en estado de "Pendiente" su postulación, respecto de los cuales se acreditó que, a la fecha de la presente Resolución, existen antecedentes por verificar, a fin de dar cumplimiento a los requisitos

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN

para renovar el beneficio y que se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo.

c. Procede dejar en el sistema informático a **5** estudiantes de Enseñanza Media, en estado de "Eliminado" su postulación, respecto de los cuales se acreditó que han dejado de cumplir los requisitos para asignar el beneficio.

d. Procede acoger las solicitudes de suspensión por el segundo semestre a **1** Estudiante de Enseñanza Media, respecto del cual se acreditó que cumple los requisitos para acceder a dicho estado.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:

a. Procede renovar el beneficio a un total de **431** estudiantes de Enseñanza Media, y a **173** Estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

b. Procede dejar en el sistema informático a **5** estudiantes de Enseñanza Media, y a **71** Estudiantes de Educación Superior, en estado de Pendiente su renovación del beneficio.

c. Procede dejar en el sistema informático a **3** estudiantes de Enseñanza Media, y a **1** Estudiante de Educación Superior en estado de "Eliminado" su postulación, respecto de los cuales se acreditó que han dejado de cumplir los requisitos para mantener el beneficio.

d. Procede dejar en el sistema informático a **75** estudiantes de Estudiante de Educación Superior en estado de "Suprimido", respecto de los cuales se acreditó que no cumplen los requisitos para asignar el beneficio.

e. Procede suspender por el segundo semestre a **9** Estudiantes de Educación Media, y a **14** Estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen los requisitos para acceder a dicho estado.

f. Proceder suspender por el año académico 2022 a **13** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen los requisitos para acceder a dicho estado.

21.- Que, en virtud con el acceso preferente, y verificados los requisitos conforme a lo establecido en el subtítulo 11.1 del precitado manual de asignación, procede otorgar cupos especiales a **3** Estudiantes Postulantes de Educación Media y a **3** estudiantes renovantes de Educación Superior;

22.- Que, en relación con los Programas Especiales, corresponde asignar la beca Carbón IV a 1 Estudiante de Educación Superior, respecto del cual se acreditó los requisitos para asignar el beneficio;

23.- Que, asimismo y en el marco del proceso de validación de las solicitudes de postulación y renovación de la Beca, se ha detectado que existen estudiantes que presentan pagos pendientes por inconsistencias en la acreditación mensual de requisitos, situación que no es atribuible al usuario, y por tanto, susceptibles de resolver. Por ello, es necesario provisionar los recursos disponibles para hacer efectivo el beneficio a tales estudiantes cuando corresponda.

24.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, , en

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas V°B° DEPARTAMENTO JURIDICO

virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.1.1 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, y en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos;

25.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

26.- Que, finalmente, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes de la Beca de Presidente de la República, podrán consultar el estado de su postulación o renovación del del beneficio, a través, del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" cuya dirección web es https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, al mes de diciembre de 2022, la Beca Presidente de la República a **258** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, y que se pasan a individualizar en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE EN ESTADO DE PENDIENTE en el sistema informático, en el mes de diciembre de 2022, la solicitud de postulación de la Beca Presidente de la República a **6** estudiantes de Educación Media respecto de los cuales, a la fecha del presente acto administrativo, existen antecedentes por verificar, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos para asignar el beneficio, los que se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE EN ESTADO DE ELIMINADO, a **5** estudiantes postulantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que han dejado de cumplir los requisitos para asignar el beneficio, y que se pasan a individualizar en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: SUSPÉNDASE por el segundo semestre del año 2022, a **1** Estudiante Postulante de Enseñanza Media, respecto del cual se acreditó que cumple los requisitos para acceder a dicho estado, y que se pasa a individualizar en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RENUÉVESE, al mes de diciembre de 2022, la Beca Presidente de la República a **431** estudiantes de Enseñanza Media y a **173** estudiantes de Educación Superior, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, y que se pasan a individualizar en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN *

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas V°B° DEPARTAMENTO JURIDICO

ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE EN ESTADO DE ELIMINADO, al mes de diciembre del 2022, a **3** estudiantes postulantes de Enseñanza Media, y a **1** Estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que han dejado de cumplir los requisitos para renovar el beneficio, y que se pasan a individualizar en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUPRÍMASE, al mes de diciembre del año 2022 la Beca Presidente de la República, a un total de **75** estudiantes renovantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que han dejado de cumplir los requisitos para renovar el beneficio, y que se pasan a individualizar en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: SUSPÉNDASE, por el segundo semestre a **9** Estudiantes renovantes de Educación Media, y a **14** Estudiantes renovantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen los requisitos para acceder a dicho estado, y que se pasan a individualizar en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: SUSPÉNDASE, por el año académico 2022 a **13** Estudiantes renovantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen los requisitos para acceder a dicho estado, y que se pasan a individualizar en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ASÍGNESE CUPOS ESPECIALES a **3** Estudiantes Postulantes de Educación Media y a **3** estudiantes renovantes de Educación Superior; respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el subtítulo 11.1 del manual de asignación, y que se pasan a individualizar en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ASÍGNESE LA BECA CARBÓN IV a **1** Estudiante de Educación Superior, respecto del cual se acreditó los requisitos para asignar el beneficio, y que se pasa a individualizar en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍUCLO DÉCIMO SEGUNDO: DEVÉNGUESE, los recursos correspondientes al pago de la Beca Presidente de la República y programas Especiales, a **23** estudiantes de educación media, y a **78** Estudiantes de Educación Superior, de conformidad a lo expuesto en el considerando vigésimo tercero del presente acto administrativo, para el año 2023, y cuya nómina se contempla en soporte digital que se adjunta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Beca Presidente de la República y programas Especiales, de fecha Diciembre del 2022.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas V°B° DEPARTAMENTO JURIDICO

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06. Programa Beca Presidente de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, por el Departamento Bienestar Estudiantil, específicamente en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/", a los estudiantes individualizados en los anexos respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección *"Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE YCOMUNÍQUESE,

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIA GENERAL

CAMILA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Vo Bo JUNAEB

V°B° DEPARTAMENTO JURIDICO

JGT/DSC/RLEXCMA

Distribución:
- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.

JUR 15.278 /cma

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN